

YR

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO: 2020-00460-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos (02) de Diciembre del dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias se observa que el domicilio de la demandada, se encuentra en la CARRERA 2 OCC # 31-44 APTO 101 EDIFICIO BECERRA DEL BARRIO SANTANDER del Municipio de Bucaramanga, el cual hace parte de la Comuna 4 Occidental del municipio de Bucaramanga. En tal virtud, este Despacho carece de competencia, según lo ordenado en el acuerdo 10078 de 2014 y 10402 de 2015, de la Sala Administrativa del C.S. de la J.

En consecuencia, y según lo estipulado en el Inciso segundo del Art. 90 ejusdem; se dispondrá enviar el libelo incoado al Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencia múltiple de Santander, para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL**, promovida por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a través de apoderada judicial, contra **OMAR LORENZO OLMOS ANGULO**, por lo anotado en los segmentos que anteceden.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencia múltiple de Santander, por competencia territorial.

TERCERO: INFORMAR lo pertinente a la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f2681d53c5698a35344e53e96302164f76087d8269771c84be129a42cd89fb0

Documento generado en 02/12/2020 02:00:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>